

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 del mes de mayo de milnovecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Genaro Rubén Carrió y los señores Jueces Doctores Don José Severo Caballero, Don Carlos Santiago Fayt, Don Augusto César J. Belluscio y Don Enrique Santiago / Petracchi,

CONSIDERARON:

Que por Acordada N°53/73 se estableció un feriado judicial de 10 días en el mes de julio de cada año, en coincidencia con las vacaciones escolares, suprimiendo el correspondiente a Semana Santa y con vigencia a partir de 1974.

Que las Cámaras Federales de Apelaciones debían determinar las fechas de iniciación y finalización de la feria para sus respectivas jurisdicciones, con arreglo a lo dispuesto para la Justicia Nacional.

Que desde 1977 el período judicial fue acortado a 6 días hábiles conforme lo dispuesto por las Acordadas dictadas a partir de ese año.

Que, oídas las Asociaciones Profesionales relacionadas con la actividad forense, se estima conveniente no innovar en el corriente año, fijándose para 1985 y en lo sucesivo, un lapso que coincida en su extensión con las vacaciones escolares del mes de julio.

ACORDARON:

1º) El feriado judicial del mes de julio próximo para los Tribunales Nacionales de la Capital Federal se extenderá desde el día 16 al 23, ambos inclusive.-

2º) A partir de 1985, el feriado judicial coincidirá para la Justicia Nacional y Tribunales Federales del interior del país, con las vacaciones escolares de invierno.-

3º) Las Cámaras Federales de Apelaciones determinarán con la anticipación necesaria para este año y los siguientes en sus respectivas jurisdicciones las fechas de iniciación y finalización de acuerdo con las pautas establecidas.-

4º) Las Cámaras Federales de Apelaciones deberán designar y comunicar a la Corte Suprema de Justicia, las autoridades que atenderán en cada/

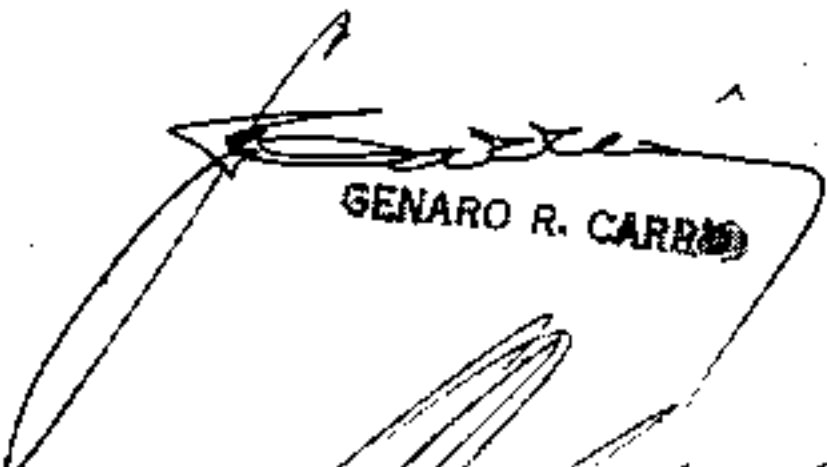
////////////////////

////////////////////

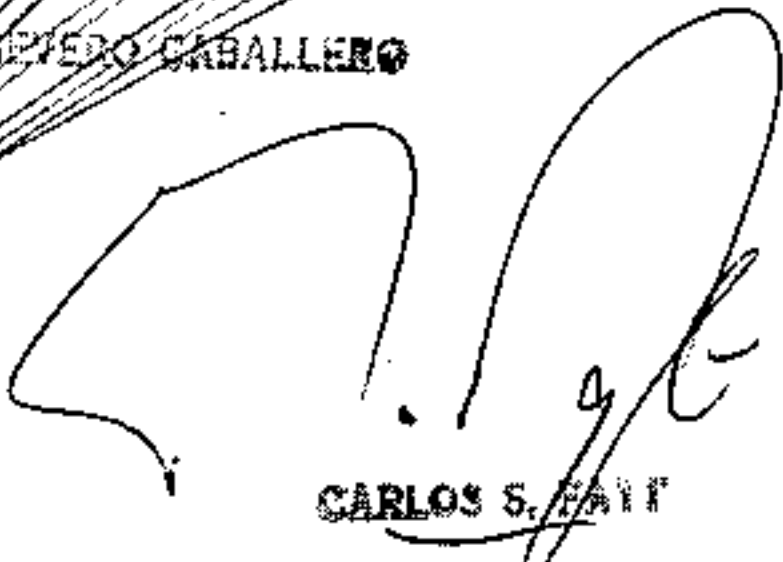
oportunidad los asuntos de feria con una antelación no inferior a un mes.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

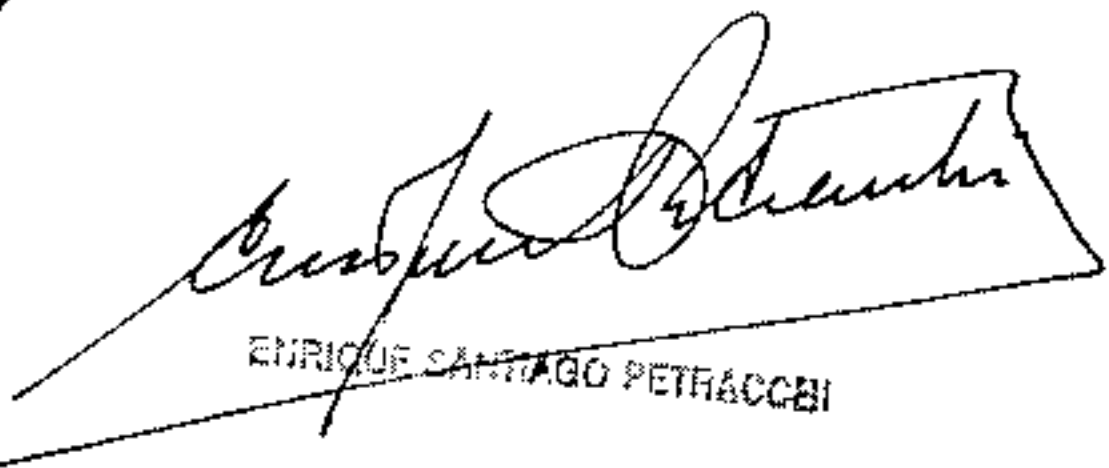
m.a.m.

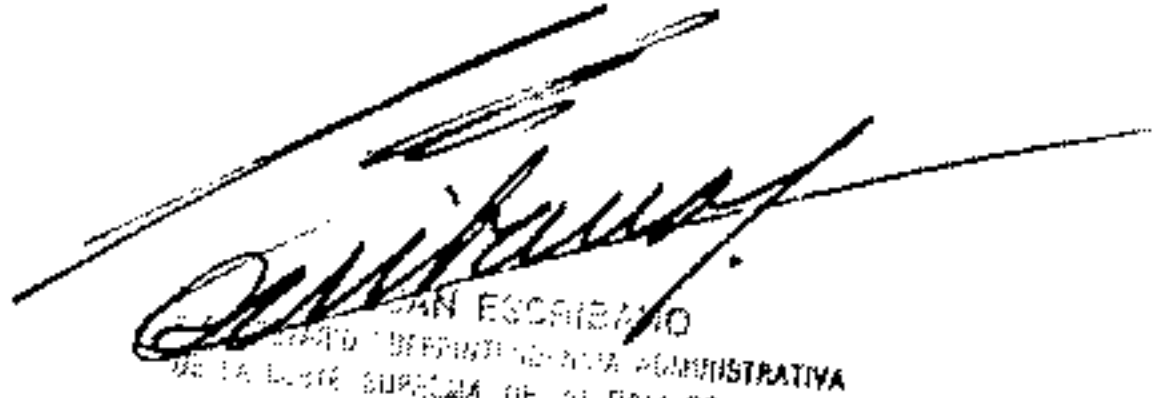

GENARO R. CARRAS


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FALT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JUAN ESCOBAR
SECRETARIO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA JUSTICIA SUPLENTE DE LA NACION